FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – RNEC**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley 96 de 1985, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificado con NIT 899999737-9 y representado para efectos del presente acuerdo por el doctor: **PORFIDIO CORREA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **97612077**, mayor de edad, domiciliado(a) en Leticia Amazonas, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado (s) mediante **Resolución 2204 del 26 febrero de 2026**, cargo para el cual tomó posesión el día **03 de marzo de 2026**, como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en AMAZONAS; quien en virtud del artículo 2° de la Resolución N° 16840 del 9 de diciembre de 2014 se halla facultado para suscribir el presente documento y quien para efectos del presente negocio jurídico se identificara como **EL CONTRATISTA**, y por otra parte, el señor: **JAMES ANTONIO ARAUJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía No. 15.888.031 expedida en Leticia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente negocio jurídico, con fundamento en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral, que contribuye a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, con las demás autoridades competentes; así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, tiene como misión garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

3. Que, para cumplir con sus objetivos misionales, la entidad debe garantizar a sus funcionarios espacios adecuados para ejecutar sus labores de manera cómoda y de acuerdo con las normas legalmente establecidas.

4. El clima es el conjunto fluctuante de las condiciones atmosféricas, caracterizado por los estados y evoluciones del estado del tiempo, durante un periodo de tiempo y un lugar o región dados, y controlado por los denominados factores forzantes, factores determinantes y por la interacción entre los diferentes componentes del denominado sistema climático (atmósfera, hidrosfera, litosfera, criósfera, biosfera y antropósfera)[1].

5. Que existen otros factores propios de cada región que afectan al clima, como la altura, la distancia de un lugar respecto de la línea del ecuador, las corrientes de las zonas costeras, entre otros, que provocan diferentes tipos de climas según el lugar del planeta en que se encuentren[2].

6. Que este es de vital importancia para la vegetación y la vida silvestre[3], ya que sin ella no se darían los procesos fisiológicos, la concepción y el crecimiento de los seres vivos. Así mismo, el clima afecta directamente el estado de salud de las personas, ya que, cuando la temperatura del aire es baja, las personas disminuyen su temperatura y pueden contraer enfermedades virales, como el resfrío; y ante temperaturas excesivamente altas la deshidratación puede causar patologías importantes que pueden llevar a la muerte.

7. Que Colombia, es un país ubicado en la zona ecuatorial, por lo que no cambian las horas en las que sale el sol o cae la noche, y no se experimentan las estaciones como en la mayoría de los países del mundo. El clima de Colombia consta de temporadas secas (de diciembre a enero y de julio a agosto) y temporadas de lluvias (de abril a mayo y de octubre a noviembre).

 Pero lo anterior no significa que el clima en Colombia sea el mismo. De hecho, la diversidad topográfica da a Colombia una gran variedad de paisajes, de biodiversidad y de pisos térmicos.

8. Que, en el Departamento de Amazonas, el clima está determinado principalmente por la posición geográfica y por su relieve. La diversidad de altitud en el Departamento permite

[1] http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/clima
[2] https://humanidades.com/clima/#ixzz81K86AmasCaracterizado
[3] https://www.gob.mx/profepa/articulos/dia-mundial-del clima#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20clima%20hace%20referencia,crecimiento%20de%20los%20seres%. 20vivos

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

una gran diversidad de climas y microclimas que caracterizan a cada una de las subregiones en donde se encuentran y predominan.

Es así como, a partir del Río Magdalena y en dirección oriente, se asciende desde los 100 m.s.n.m. hasta alcanzar cotas superiores a los 4.200 m.s.n.m., con modificaciones en los factores climatológicos como temperatura media, precipitación, brillo solar, humedad relativa, evaporación y evapotranspiración, predominando los pisos térmicos cálido y templado.

9. Que las altas temperaturas de calor, típico de región de Amazonas exigen el uso permanente de aire acondicionado en oficinas y lugares de trabajo, para generar a los funcionarios y usuarios, espacios dignos y agradables, que contribuyen a la mejora de la prestación de cualquier servicio.

10. Que, aunado a lo anterior, el contar con aires acondicionados, en aquellos climas caracterizados por las altas temperaturas, coadyuva a prevenir las afectaciones por riesgo físico causado por estrés térmico; que se define como la causa de los diversos efectos patológicos que se producen cuando se acumula excesivo calor (estrés por calor) o se elimina excesivo calor (estrés por frío) en el cuerpo humano.

Así las cosas, entendemos por estrés térmico la presión que se ejerce sobre la persona al estar expuesta a altas temperaturas y que, a igualdad de valores de humedad y velocidad del aire, presenta para cada persona una respuesta distinta dependiendo de la susceptibilidad del individuo y su aclimatación.

Cuando las personas trabajan expuestas a situaciones de calor excesivo, esta actividad puede resultar incomoda o incluso generar riesgos para la salud y la seguridad del trabajador. Esta situación se agrava si no corre aire y la humedad es alta.

11. Así las cosas, la Delegación Departamental de Amazonas y las sedes en las que se prestan los servicios de la RNEC, requieren del apoyo institucional necesario, para mitigar el riesgo de disconfort térmico, asociado a situaciones de malestar al percibir ambientes calurosos en el proceso electoral; por lo que se requiere la compra e instalación de equipos de aire acondicionado para suplir su necesidad.

12. Es por lo mencionado que se hace necesario, contratar una persona natural o jurídica, que supla la necesidad de la Entidad, mediante un proceso de contratación, regido por la Ley 80 de 1993, bajo la modalidad de mínima cuantía.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

13. Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional, fue creado mediante Ley 96 del 21 de noviembre de 1985, como establecimiento público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que atenderá los gastos que demande la construcción, compra, mejora y conservación de las edificaciones que requiera la Registraduría Nacional para su funcionamiento; la adquisición de equipos de procesamiento de datos, de producción de cédulas y tarjetas de identidad y de comunicaciones; y la compra de materiales y enseres.

14. Y por lo tanto, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental en AMAZONAS, considerando que esta compra se halla incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y de conformidad con la solicitud elevada por Delegación Departamental Amazonas y las sedes en las que se prestan los servicios de la RNEC, considera viable, necesario y conveniente iniciar proceso de mínima cuantía, con el objeto de: "CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN TÉCNICA, CONEXIÓN ELÉCTRICA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y EN LAS SEDES QUE LA ENTIDAD DETERMINE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.".

15. Que la contratación estuvo incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2026.

16. Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Amazonas, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, amparados según certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19526 del 11 de febrero de 2026, detallado así:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACION	VALOR
000 FRR-RNEC-GESTION GENERAL	C-2899-1000-21-53105B-2899016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - ADECUACIÓN Y	PROPIOS	20	CSF	$ 29.563.464,00

17. Que con fecha 02 de marzo de 2026, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de AMAZONAS, publicó la Invitación Pública **IP**

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS, en la plataforma virtual de contratación pública SECOP II. .

18. Vencido el plazo para presentar observaciones a los estudios previos e invitación pública se evidencia que no se presentaron requerimientos en este sentido por parte de los oferentes.

19. Vencido el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes se allegaron las siguientes:

	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	General	CO1.MSG.9105407	SOLICITUD LIMITACION MIPYME		13 días de tiempo transcurrido (3/03/2026 11:50:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	Observaciones	CO1.MSG.9109953	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES		12 días de tiempo transcurrido (4/03/2026 8:20:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas
☆	Observaciones	CO1.MSG.9108807	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES		12 días de tiempo transcurrido (3/03/2026 6:03:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas

20. Con fecha 09 de marzo de 2026 y dentro del plazo establecido en la invitación pública para la presentación de las ofertas, en la plataforma Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JAMES A. ARAUJO	JAMES ANTONIO ARAUJO	Oferta en evaluación	9/03/2026 9:52 AM	23.800.000 COP
JHONNATAN FRANCISCO GALDINO CASTRO	JHONNATAN GALDINO	Oferta en evaluación	9/03/2026 9:09 AM	29.563.000 COP
INSTALACION AIRES REGISTRADURIA	FERNANDO ARDILA	Oferta en evaluación	8/03/2026 8:56 AM	25.128.940 COP

21. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, que reza: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debía verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

22. Con el fin de verificar el contenido de las ofertas económicas la entidad procedió de conformidad con el numeral 5.2 de los CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

PROPUESTA ECONÓMICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS** - MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015.

23. Así se estableció que, en la lista de ofertas, el Señor **JAMES ANTONIO ARAUJO,** presentó oferta por valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 23.800.000,00)**.

24. Que, verificados los requisitos técnicos requeridos por la Entidad, se pudo concluir que el señor **JAMES ANTONIO ARAUJO,** cumplió con los requisitos técnicos establecidos en la **IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS**.

25. Que los requisitos económicos fueron evaluados para el comité y se pudo concluir que la oferta presentada por el señor **JAMES ANTONIO ARAUJO**, cumple con los requisitos establecidos por la entidad, ya que se presenta en el formato exigido, que éste está diligenciado de conformidad con los pliegos y que los valores se ajustan al presupuesto establecido por la Entidad

26. Vencido el plazo establecido para presentar observaciones al informe final, se evidencia que no se presentaron requerimientos en este sentido por parte de los oferentes.

27. Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011.

28. Que Atendiendo los fines de la contratación estatal, los Principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de Selección Objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Delegado Departamental de AMAZONAS en su calidad de Ordenador del Gasto acoge el informe de evaluación y la oferta presentada por el señor **JAMES ANTONIO ARAUJO**, en desarrollo del proceso de Invitación Pública **IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS** - Delegación de AMAZONAS.

29. Que el Fondo Rotatorio, adjudicó a través de la plataforma SECOP II, la Invitación Pública **IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS,** al oferente: **JAMES ANTONIO ARAUJO.**

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

Y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes estiman pertinente celebrar negocio jurídico y adicionar a la Carta de Aceptación de la Oferta las siguientes, cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. "CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN TÉCNICA, CONEXIÓN ELÉCTRICA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y EN LAS SEDES QUE LA ENTIDAD DETERMINE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del negocio jurídico, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Amazonas, así como en las demás sedes municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determine, las cuales se relacionan a continuación:

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

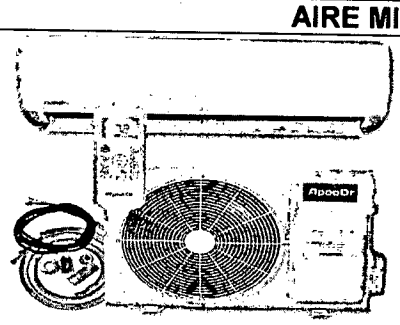
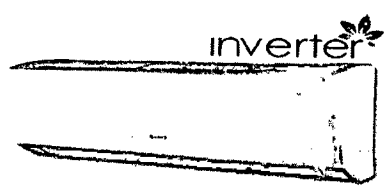
CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

DELEGACION	SEDE	DIRECCION
Amazonas	Delegación departamental	carrera 9 # 11-91
Amazonas	Registraduría especial de leticia	carrera 9 # 11-91
Amazonas	Registraduría Municipal de puerto Nariño	calle 6 # 6-25

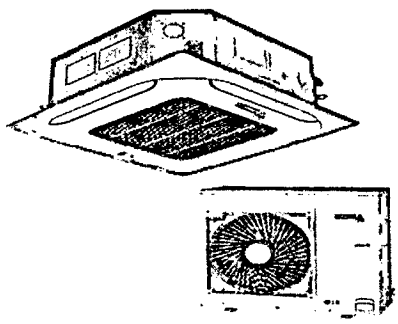
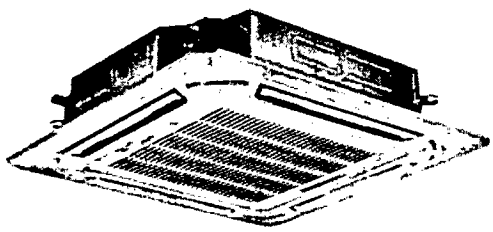
CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO: En virtud del negocio jurídico, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la correcta instalación, funcionamiento y operación de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad.

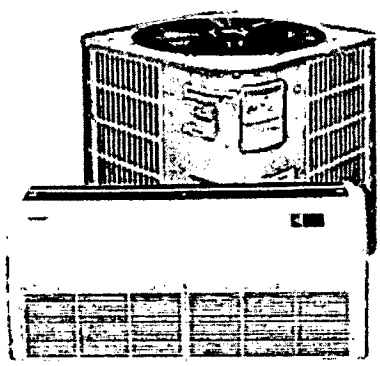
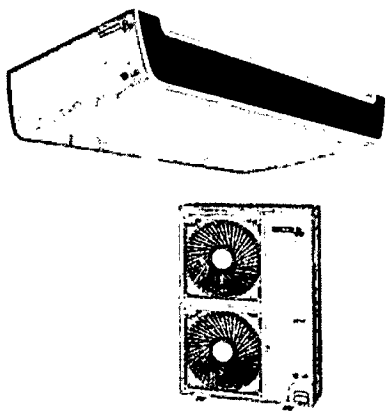
TIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRADOS POR LA REGISTRADURÍA

A continuación, se presenta el registro fotográfico de referencia de los tipos de equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, el cual tiene carácter ilustrativo y permite identificar las tipologías a instalar en las sedes, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y los requerimientos institucionales definidos para la adecuada climatización de los espacios.

AIRE MINI SPLIT INVERTER	
	

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

AIRE TIPO CASSETTE INVERTER	
	

AIRE TIPO TECHO INVERTER	
	

Nota: Las imágenes presentadas son de referencia y no sustituyen las fichas técnicas ni especificaciones del fabricante de los equipos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

1.1.1 Condiciones generales de instalación

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

- La instalación deberá realizarse por personal técnico calificado, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y/o refrigeración.
- Los equipos deberán instalarse en las ubicaciones definidas por la Entidad, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia operativa.
- Se deberá asegurar la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas.
- Realizar el desmonte de los equipos, tuberías y acometidas existentes, cuando se requiera, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

1.1.2 Instalación eléctrica

- Las conexiones eléctricas deberán cumplir con la normatividad eléctrica vigente y las especificaciones del fabricante.
- Se deberá verificar la capacidad y estado de las acometidas eléctricas existentes, garantizando la compatibilidad con los equipos instalados.
- Se deberán implementar las protecciones eléctricas necesarias, tales como puesta a tierra y dispositivos de protección, cuando aplique.

1.1.3 Instalación mecánica y de refrigeración

- La instalación de tuberías de refrigerante, drenajes y demás componentes deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se deberá garantizar la estanqueidad del sistema, evitando fugas de refrigerante.
- El manejo de gases refrigerantes deberá realizarse de acuerdo con la regulación ambiental vigente.

1.1.4 Pruebas y puesta en funcionamiento

- El contratista deberá realizar pruebas de operación para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Se deberán comprobar parámetros de operación como presión, temperatura y desempeño general.
- Los equipos deberán entregarse en pleno funcionamiento, dejando constancia mediante acta de recibo a satisfacción.

1.1.5 Condiciones ambientales y de seguridad

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

- Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Se deberán adoptar medidas para prevenir daños a la infraestructura existente y minimizar riesgos al personal y a los usuarios de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE CONTRATO: El presente negocio jurídico es de **Prestación de Servicios** y está regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Presentar oportunamente la documentación requerida a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II dentro de los términos previamente establecidos.

2. Ejecutar el contrato de Buena Fe. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. Entregar equipos de excelente calidad y usar para las instalaciones de los equipos, materiales de excelente calidad.

3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la suscripción del contrato y para gestionar el pago del valor de este. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** a seleccionar, deberá aportar oportunamente todos los documentos necesarios para tramitar el pago del contrato; en el evento, que no subsane las falencias advertidas por el supervisor eximirá de toda responsabilidad a la Entidad.

4. Firmar las condiciones adicionales del contrato, el Acta de Inicio, acta de liquidación y demás documentos que le sean requeridos por la Entidad, para hacerlos llegar a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en AMAZONAS.

5. Realizar informe de ejecución, mediante el cual conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, en el que se detallen las actividades ejecutadas.

6. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

7. Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.

8. Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

9. Presentar la factura en los términos que le sean solicitados por la Entidad.

10. Atender a los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempladas en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015).

11. Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.

12. Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.

13. Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de Amazonas y demás sedes que se definan.

14. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.

15. Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.

16. Mantener una constante comunicación con el supervisor del contrato a fin de resolver las dudas e inquietudes que pudieren generarse, se informen de las novedades y/o riesgos que se puedan presentar, y se busquen soluciones a las dificultades que pudieren surgir en la ejecución del acuerdo. En este sentido **EL CONTRATAISTA** a seleccionar, deberá atender las consultas que el supervisor realizare, informar los hechos graves que atenten contra la ejecución del contrato, solicitar las suspensiones que tuvieren lugar, y realizar todas las pruebas y soportes que solicite el supervisor del acuerdo que le permitan establecer el cumplimiento de las condiciones inmersas en el negocio jurídico suscrito.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como independiente.

18. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.

19. Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL FONDO:

1. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.
2. Expedir el certificado de Registro Presupuestal que ampare el Contrato.
3. Tramitar y pagar del valor del contrato.
4. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato.
5. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

6. Supervisar la ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
7. Liquidar el presente contrato, siempre y cuando, así lo imponga el manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 45 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 23.800.000,00)** incluido IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar con la ejecución del contrato; teniendo en cuenta también lo estipulado en la sección 5.2.1 Criterios de verificación de la propuesta económica, ítem *"C) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO** del **Formato No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA"** deberán presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $ 0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $ 0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente,* Y que se discrimina de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	U/M	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU INVERTER 220V.	UNIDAD	1	2.300.000	2.300.000
2	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU INVERTER 220V.	UNIDAD	1	2.300.000	2.300.000
3	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU INVERTER 220V.	UNIDAD	7	2.400.000	16.800.000
4	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU INVERTER 220V.	UNIDAD	1	2.400.000	2.400.000
TOTAL					23.800.000

SON: Veintitrés millones ochocientos mil Pesos Moneda Corriente. ($23.800.000)

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: EL FONDO realizará un (1) único pago, una vez **EL CONTRATISTA** realice la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado. El Fondo Rotatorio solo hará el pago de las actividades ejecutadas y los servicios que estén inmersos dentro del contrato.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura cambiaria, debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante.

 En el caso de empresas obligadas a facturar electrónicamente, el título valor deberá ser enviado a la plataforma Olimpia de acuerdo a las condiciones establecidas por el MINHACIENDA, y deberá considerarse la siguiente información:

 a. Número del contrato
 b. Objeto de facturación,
 c. Nombre de la entidad contratante. Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil
 d. NIT de la entidad contratante: 899999737
 e. Unidad ejecutora: 28-02-00
2. Informe de entrega de los equipos entregados y los servicios prestados.
3. Documento que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes Parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Acta de recibo y/o servicio definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista.
5. Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría

PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la suscripción del contrato y su ejecución, serán a cargo del contratista, para cuyos efectos la entidad efectuara los descuentos fiscales que ordene la Ley.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONDO realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Amazonas, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, amparados según certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19526 del 11 de febrero 2026, detallado así:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACION	VALOR
000 FRR-RNEC-GESTION GENERAL	C-2899-1000-21-53105B-2899016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - ADECUACIÓN Y	PROPIOS	20	CSF	$ 29.563.464,00

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Supervisión del contrato será ejercida por: **PORFIDIO CORREA MEDINA,** Delegado Departamental encargado de los dos despachos según Resolución **2204 del 26 febrero de 2026** y quien deberá velar por el cumplimiento del contrato, las siguientes son las funciones generales del Supervisor del contrato:

1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2. Expedir el certificado de entrega a satisfacción de los servicios contratados, quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.
3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo de la compraventa.
4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

5. Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación).

6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a **EL CONTRATISTA**, deberán realizarse por escrito, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

9. Atender los procedimientos inmersos en la guía de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, debido al contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. En el evento en que **EL FONDO** impusiere a **EL CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA, debe constituir las siguientes garantías, en favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL**:

a. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Con los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el

asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a **EL FONDO** de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, en caso que aplique, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Leticia (AMAZONAS) como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales la siguiente es la información de contacto reportada por **EL CONTRATISTA:**

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	**JAMES ANTONIO ARAUJO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	15.888.031 exp. en Leticia
DIRECCIÓN	Carrera 3 No. 12-26
TELÉFONOS	3114483765
E-MAIL	jamesantonioaraujo@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico aceptado a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, el análisis económico del sector, estudio de mercado, la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya referenciado.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
5. Registro Único Tributario.
6. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
7. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional.
9. Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10. Formatos Nos. 1, 2, 3 y 4.
11. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.
12. Los estudios previos, el análisis económico del sector, estudio de mercado, la Invitación Pública y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
13. Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
14. Pólizas de garantía y su respectiva aprobación.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002-2026
INVITACION PUBLICA IP MC-001 DE 2026 - DELEGACION DE AMAZONAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. LIQUIDACION: La liquidación del contrato podrá llevarse a cabo de tres maneras: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Los términos para llevar a cabo la liquidación serán contados a partir del pago total y efectivo del acuerdo suscrito.

Se firma en Leticia (AMAZONAS), a los **dieciséis (16)** días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), como manifestación de aceptación consiente, libre y voluntaria del contenido del presente documento,

EL CONTRATISTA,

JAMES ANTONIO ARAUJO
CC No. 15.888.031 exp. en Leticia

EL CONTRATANTE,

PORFIDIO CORREA MEDINA
Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas

Proyectó: Juan Pablo Medina Chindoy

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co